



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Despacho Comisorio N° 06
Demandante : Bancolombia SA
Demandado : Unidatos de Colombia S.A.S. y Eulises
Piragua Tafur Expediente
Expediente : 73001-31-03-006-2020-00091-00

Revisado el presente Despacho Comisorio, proveniente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué y allegado por la oficina judicial de reparto el pasado 22 de marzo de 2021, se observa que el mismo fue expedido con las reglas de competencia de las que trata el Artículo 38 del C.G.P. No obstante, conforme lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, se evidencia que ésta fue determinante respecto del apoyo Judicial en materia de Comisiones para adelantar diligencias fuera de los Despachos Judiciales. En efecto, nos brinda la facultad de comisionar o subcomisionar a las Alcaldías Municipales y a los Inspectores de Policía, para que presten ayuda a dichas diligencias.

Así mismo, este Juzgado le hace saber que conforme a lo dispuesto en los acuerdos y protocolos adoptados por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura para adelantar diligencias fuera de la dependencia judicial, no es posible que el titular del presente Despacho realice la mencionada comisión por encontrarse incurso en las excepciones establecidas.

Corolario de lo anterior, ante la imposibilidad física de adelantar la comisión encomendada, la carencia de la facultad para subcomisionar y la vigencia de la Ley 2030 de 2020, este Juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: No auxiliar la presente Comisión y ordenar la devolución de la misma, por las razones anteriormente expuestas.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL**

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Comunicar de esta decisión al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué.

TERCERO: Devolver la presente diligencia vía correo electrónico al juzgado sexto civil del circuito de Ibagué, conforme lo disponen los protocolos para tal fin.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**JAIME LUNA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
IBAGUE-TOLIMA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c611dc7c10e80bd4adc71df810476a539d49435c76cae6ba7a39dc2a5246
7e33**

Documento generado en 21/05/2021 01:51:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**